

**OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION**

ASUNTO: ACUERDO MINISTERIAL No. 021-97 DONDE SE ACUERDA RECONOCER EL PROGRAMA DE USO Y MANEJO SEGURO DE PLAGUICIDAS.

DOCUMENTO:	FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL:
TOMO:	EJEMPLAR:
PAGINAS:	FECHA ENTRADA EN VIGENCIA:
CONFRONTADO POR: GUILLERMO AUSTREBERTO ORTIZ ALDANA / CAROLINA REVOLORIO QUEVEDO	

ACUERDO MINISTERIAL No. 021- 97

Guatemala, 13 de marzo de 1997.

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación

CONSIDERANDO:

Que se reconoce la importancia de un manejo seguro de plaguicidas, lo cual redundará en ambiente sano, lo que está contenido entre las obligaciones y atribuciones de este Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que la Asociación del Gremio Químico Agrícola ha venido desarrollando con recursos económicos provenientes del extranjero el Programa de Uso y Manejo Seguro de Plaguicidas, el cual ha sido exitoso, haciendo necesaria su continuación y su reconocimiento de parte de este Ministerio,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a este Ministerio la aplicación de la Ley de Sanidad Vegetal, Decreto 446 del Presidente y, en consecuencia velar por el uso seguro de plaguicidas,

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1o., 2o., y 4o., del Decreto 102-70, modificado por el Decreto 51-81, ambos del Congreso de la República; 12 y 13 del Reglamento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Se reconoce por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el PROGRAMA DE USO Y MANEJO SEGURO DE PLAGUICIDAS, el cual es manejado directamente por la Asociación del Gremio Químico Agrícola – AGREQUIMA -.

ARTICULO 2o. El Programa a que se refiere el artículo anterior se financiará con contribuciones que pagarán los importadores de plaguicidas; cuyo porcentaje no será mayor al cinco por millar del valor de la importación.

Dichas contribuciones serán pagadas directamente a AGREQUIMA, quien para el efecto, extenderán el comprobante respectivo.

ARTICULO 3o. La Dirección Técnica de Sanidad Vegetal exigirá el comprobante de pago extendido por AGREQUIMA, previo a autorizar el permiso de desalmacenaje del producto importado.

ARTICULO 4o. La Contraloría General de Cuentas queda encargada de fiscalizar los recursos que se generen de esta disposición.

ARTICULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE:

Mariano Ventura Zamora
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

Luis Alberto Castañeda Amaya
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA,
RECURSOS NATURALES Y ALIMENTACION